DECRETO N° 453/2.026.

CONCORDIA, 18/05/2.026.

VISTO, el ACUERDO TRANSACCIONAL DE LA OBRA: "PROVISIÓN DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA Y BADENES EN BARRIOS DE LA CIUDAD DE CONCORDIA – 2º ETAPA" – Licitación Pública N° 08/2.021, suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA y el Señor HAURE CARLOS DIEGO - CUIT 20-20.668.709-7; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el referido ACUERDO TRANSACCIONAL DE LA OBRA: "PROVISIÓN DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA Y BADENES EN BARRIOS DE LA CIUDAD DE CONCORDIA – 2º ETAPA" - Licitación Pública N° 08/2.021, la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA y el Señor HAURE CARLOS DIEGO - CUIT 20-20.668.709-7, de conformidad convienen un Acuerdo Transaccional, que dirima todas las cuestiones relativas a la obra de marras, poniendo fin a las mismas, conforme a todos los términos de las consideraciones pactadas entre ambas partes, obrantes en consecutivas cláusulas, las que se describen en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

Que por lo expuesto, este Departamento Ejecutivo estima atinente ratificar el mencionado ACUERDO TRANSACCIONAL DE LA OBRA: "PROVISIÓN DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA Y BADENES EN BARRIOS DE LA CIUDAD DE CONCORDIA – 2º ETAPA" - Licitación Pública N° 08/2.021, que forma parte integrante de este Decreto como Anexo al mismo; y en consecuencia, disponer y autorizar la continuidad del presente trámite.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107º, Inciso u), de la Ley N° 10.027 – y su Modificatoria Ley N° 10.082 – Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.-

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Ratifíquese en todos sus términos el ACUERDO TRANSACCIONAL DE LA OBRA: "PROVISIÓN DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA Y BADENES EN BARRIOS DE LA CIUDAD DE CONCORDIA – 2º ETAPA" - Licitación Pública N° 08/2.021, suscripto por una parte, por la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA, representada por el Sr. Subsecretario Legal y Técnico, Dr. Carlos Ignacio DEL VALLE, D.N.I. N° 25.288.357, con domicilio legal en calle Mitre N° 76 de esta ciudad, y por la otra parte, el Sr. Carlos Diego HAURE, D.N.I. N° 20.668.709, con domicilio real en calle Chile Nº 1073 de esta ciudad, representado en este acto por el Dr. Julián P. PEDROTTI, Mat. 6117-Tº 1-Fº166, en su carácter de Suficiente Apoderado; que forma parte del presente Decreto, como Anexo, dado lo considerado precedentemente.

ARTÍCULO 2º.- Dispónese tome nota el Departamento Asesoría Legal y la Subsecretaría de Obras Públicas, ambas dependientes de la Secretaría de Obras Públicas; tome debida nota la Subesecretaría Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno; cumplido, gírese a la Dirección de Compras y Suministros y a la Contaduría Municipal, ambas de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Hacienda, a sus efectos.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese, dese a la Secretaría de Gobierno; y oportunamente, archívese.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SMCC/PEP

Arq. FERNANDO S. ESQUIBEL
Secretario de Obras Públicas
Municipalidad de Concordia

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL

ACUERDO TRANSACCIONAL

En la ciudad de CONCORDIA, a los 04 días del mes de mayo de 2026 entre la **"MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA",** representada para este acto por el Sr. Subsecretario Legal y Técnico Dr. Carlos Ignacio Del Valle, DNI N° 25.288.357 con domicilio legal constituido en calle BARTOLOMÉ MITRE Nro. 76 de la ciudad de CONCORDIA, provincia de ENTRE RIOS, en adelante denominado la "**MUNICIPALIDAD**" por una parte, y por la otra **HAURE CARLOS DIEGO, CUIT Nro. 20-20668709-7,** con domicilio real en calle CHILE Nro. 1073 de la ciudad de CONCORDIA, representado en este acto por el Dr. JULIAN P. PEDROTTI, en su carácter de suficiente apoderado, en adelante denominada la **"CONTRATISTA"** convienen celebrar el siguiente ACUERDO TRANSACCIONAL, todo ello sujeto a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

PRELIMINAR:

Las partes reconocen los siguientes antecedentes contractuales y legales, a saber:

1. En virtud de la Ordenanza N°38.801 sancionada el 16/04/26 y promulgada el 20/04/26, se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el presente acuerdo transaccional. En ese sentido se dictó además la Res.N° 2966/2026 del DEM.
2. La MUNICIPALIDAD aprobó la Licitación Pública Nro. 08/2021 para la realización de la obra "PROVISIÓN DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA Y BADENES EN BARRIOS DE LA CIUDAD DE CONCORDIA – 2° ETAPA".
3. El PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES de tal obra dispuso lo siguiente:

CARLOS IGNACIO DEL VALLE
SUBSECRETARIO
LEGAL Y TÉCNICO
MUNICIPALIDAD

Dr. JULIAN PABLO PEDROTTI
ABOGADO
Mat. 6317 TP 1 Fº 166

- ARTICULO 13º: MEDICIÓN DE LAS OBRAS: La Municipalidad certificará los trabajos realizados de acuerdo a las especificaciones técnicas y a entera satisfacción de la Inspección. El certificado será emitido dentro de los tres (3) días hábiles administrativos contados a partir de la fecha de medición.
- ARTICULO 14º: FORMA DE PAGO: El pago de la obra licitada se hará por intermedio de la Tesorería de la Municipalidad de Concordia, de la siguiente forma:
 - Anticipo del 25% dentro de los diez (10) días de notificado de la adjudicación. El pago anticipado deberá ser garantizado con una póliza de caución.
 - Certificados mensuales de acuerdo con el avance de obra. La Inspección de obra confeccionará el certificado de obra correspondiente. La Municipalidad hará efectivo el correspondiente pago dentro de los treinta (30) días de aprobado. -

 De cada Certificado de Obra que se efectúe, se retendrá el 5% en concepto de Fondo de Reparo.
 El Certificado de Pago no implica la recepción de la obra a que él se refiere.
 De cada Certificado se descontará el porcentaje correspondiente al Anticipo otorgado.
 La factura correspondiente deberá ser presentada en la Dirección de Compras y Suministros. -
 El monto cotizado para la obra no podrá sufrir actualización alguna, ni reajuste por efecto de la depreciación monetaria.

4. El PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES dispuso en su Articulo 6º prestaciones en especie a cargo de la CONTRATISTA, relacionadas con instrumental, equipamiento y gastos de inspección.
5. La ORDENANZA DE OBRAS PÚBLICAS N° 22.715 TEXTO ORDENADO POR LA MODIFICACIÓN INTRODUCIDA POR ORDENANZA 23294/1987, aplicables a esta contratación, **dispone** en los arts. 47 a 53 el régimen legal de medición, **emisión** y pago de certificados, el cual se da por reproducido **aquí**.
6. **Realizado el acto** de apertura de ofertas, la MUNICIPALIDAD **notificó la adjudicación** de la obra por DECRETO Nro. **387/2021**.

9.4. Finalmente, la CONTRATISTA inicio acción contencioso administrativo por ante la CAMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA de CONCORIDA, caratulada: "HAURE CARLOS D. c/ MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO" (EXPTE. 3020), cuyo objeto coincide con el reclamo administrativo citado; demanda que fuera notificada a la MUNICIPALIDAD para su contestación; y cuyo plazo de contestación se encuentra corriendo a la fecha de esta contestación.

10. La MUNICIPALIDAD por su parte, ratifica que la CONTRATISTA no dio cumplimiento con la entrega de las prestaciones en especie a cargo de la misma según ARTICULO 6 del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES de la obra, y por ello, la obra se encuentra sin recepción definitiva total.

Que, es intención de las partes arribar a un acuerdo transaccional, que dirima todas las cuestiones relativas a ambas OBRAS PUBLICAS, dando finiquito a las mismas.

Por consiguiente, y en función de tales antecedentes, las partes pactan lo siguiente:

CLAUSULA PRIMERA:

1. La CONTRATISTA, conforme lo dispuesto por Contrato, Pliego Licitatorio, Ordenanza y Decreto Municipal de obras públicasy demás normativas aplicables, expresa que tiene derecho a percibir la siguiente liquidación por intereses demandados judicialmente en los autos "HAURE CARLOS D. c/ MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO" (EXPTE 3020), con causa en la Licitación Pública Nro. 08/2021 - "PROVISIÓN DE

7. Luego, se firmó ORDEN DE CONTRATACIÓN Nro. 09/2021.
8. Posteriormente, el "27/5/21" se da INICIO a la "OBRA", y el COMITENTE emitió "CERTIFICADOS DE OBRAS"conforme a PLIEGO, ORDENANZA MUNICIPAL Nº 22.715, CONTRATO DE OBRA, firmados conjunta y/o indistintamente por las partes.
9. La CONTRATISTA por su lado, y respecto de esta contratación particular, alega lo siguiente:
 9.1. Que, durante la ejecución de la obra el COMITENTE canceló los certificados de obra con mora jurídica.
 9.2. Ante tal incumplimiento, inició el respectivo RECLAMO DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DE INTERESES **POR MORA** el 27/3/23 originándose el EXPEDIENTE **ÚNICO Nº 1327545**.
 9.3. **Que, la MUNICIPALIDAD notificó la RESOLUCION Nro. 4204/2024 del 19/7/2024 dictada en los expedientes adjuntos Nro. 1304697, N° 1307824, N° 1307823, N° 1308178, N° 1314460, N° 1318982, N° 1327545, N° 1328024, N° 1328419, N° 817 S 2023, N° 1334767, N° 1337585, N° 1344607, N° 1344604,** resolviendo lo siguiente: *"...ARTICULO 1º: Hacer saber al Ingeniero Carlos Diego HAURE. en su carácter de Representante Legal y Técnico de la empresa CODI SRL – CARLOS HAURE UTE, con domicilio en calle Chile Nº 1073 de nuestra ciudad, que no es posible hacer lugar a lo solicitado mediante el Expediente Nº 1344604, en virtud a lo dictaminado por el Departamento Asesoría Legal y Técnica, conforme lo informado por la Dirección de Compras y Suministros y la otrora Subsecretaria de Ingeniería, debido a que no ha cumplido con el Artículo 6º del Pliego de Especificaciones Técnicas y Particulares, y a que el Pliego de la obra no prevé el pago de intereses ...- (sic)*

CARLOS IGNACIO DEL VALLE
SUBSECRETARIO

Dr. JULIAN PABLO PEDROTTI
ABOGADO
Mat. 6117 T° 1 F° 166

MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA Y BADENES EN BARRIOS DE LA CIUDAD DE CONCORDIA – 2° ETAPA", a saber:

CERT.	PERIODO	IMPORTE NETO A PAGAR	MES	FECHA DE PAGO	[illegible]	ACTUALIZACION	TOTAL AL 1/3/26
N° 1	jun-21	$ 6.806.208,61	30/07/2021	13/09/2021	$ 335.954,38	$ 1.013.826,74	$ 1.349.781,12
N° 2	jul-21	$ 2.736.278,04	30/08/2021	05/10/2021	$ 109.978,16	$ 329.190,67	$ 439.168,83
N° 3	ago-21	$ 3.431.632,53	30/09/2021	01/12/2021	$ 234.960,56	$ 688.737,03	$ 923.697,59
N° 4	sept-21	$ 11.709.698,80	30/10/2021	16/11/2021	$ 223.167,49	$ 657.677,52	$ 880.845,01
N° 5	oct-21	$ 3.974.477,45	30/11/2021	23/12/2021	$ 99.368,86	$ 288.794,34	$ 388.163,20
N° 6	nov-21	$ 11.623.235,43	30/12/2021	02/02/2022	$ 457.793,10	$ 1.308.963,62	$ 1.766.756,72
N° 7	dic-21	$ 17.141.685,02	30/01/2022	16/03/2022	$ 1.009.918,41	$ 2.832.008,35	$ 3.841.926,76
N° 8	ene-22	$ 4.797.533,91	01/03/2022	05/05/2022	$ 424.647,53	$ 1.161.858,63	$ 1.586.506,16
N° 9	feb-22	$ 4.095.560,96	24/03/2022	11/05/2022	$ 241.300,01	$ 658.134,12	$ 899.434,13
N° 10	mar-33	$ 4.015.778,79	30/04/2022	16/06/2022	$ 277.339,86	$ 741.651,25	$ 1.018.991,11
N° 11	abr-22	$ 6.911.325,45	30/05/2022	20/09/2022	$ 1.347.699,77	$ 3.376.273,42	$ 4.723.973,19
N° 12	may-22	$ 4.672.774,18	30/06/2022	16/12/2022	$ 1.578.121,10	$ 3.653.183,11	$ 5.231.304,21
N° 13	jun-22	$ 10.058.436,96	30/07/2022	21/12/2022	$ 3.035.333,22	$ 6.993.107,15	$ 10.028.440,37
				TOTAL	$ 9.375.582,45	$ 23.703.405,95	$ 33.078.988,40

2. La MUNICIPALIDAD por su lado, ratifica que tiene derecho a reclamar a la CONTRATISTA, por tal contratación pública LICITACION PUBLICA Nro. 08/2021, el cumplimientocon las prestaciones en especie conforme Articulos 6, 7 y/u 8 del pliego de especificaciones técnicas particulares.

SEGUNDA:

CARLOS IGNACIO DEL VALLE
SUBSECRETARIO
LEGAL Y TÉCNICO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Dr. JULIAN PABLO PEDROTTI
ABOGADO
Mat. 6117 T° 1 F° 166
C.S.J.N. T° 140 F° 95

1. Ambas partes, atento las prestaciones litigiosas reclamadas, haciéndose concesiones reciprocas entre las mismas, acuerdan transaccionalmente lo siguiente:
 1.1. La CONTRATISTA renuncia a todo derecho y/o acción contra la MUNICIPALIDAD con causa en los pagos tardíos de los certificados de obra objeto de demanda en la causa judicial "HAURE CARLOS D. c/ MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO" (EXPTE. 3020), reconociendo que ningun importe por intereses tiene derecho a reclamarle a futuro.
 1.2. La MUNICIPALIDAD por su parte, a modo transaccional por las renuncias formuladas en el punto anterior por la CONTRATISTA, renuncia a todo derecho y/o acción contra la misma con causa en las prestaciones a su cargo previstas en el articulo 6, 7 y 8 del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares de ambas LICITACIONES PUBLICAS Nro. 08/2021, renunciando a reclamar su cumplimiento futuro.
2. Por tal motivo, no quedando pendiente prestación contractual alguna a cargo de la CONTRATISTA ni de la MUNICIPALIDAD, ésta última otorga la recepción definitiva de la OBRA contratada bajo LICITACION PUBLICA Nro. 08/2021.
3. Asimismo, la MUNICIPALIDAD reintegrará a la CONTRATISTA dentro del plazo de 30 días todas las polizas obrantes en su poder por la LICITACION PUBLICA Nro. 08/2021, sean de ejecución de contrato y/o fondo de reparo, independientemente de servir el presente acuerdo

transaccional de extinción de todo derecho y/u acción por tales polizas.

4. Finalmente, ambas partes acuerdan que nada mas tienen que reclamarse entre sí, con causa en la ORDEN DE CONTRATACION - LICITACION PUBLICA Nro. 08/2021, objeto del presente acuerdo transaccional, renunciando a futuro a todo derecho y/o acción, cualquiera fuera su causa.

TERCERA:

1. Suscripto el presente Acuerdo, el ACTOR asume la obligación de presentarlo dentro de los cinco (5) días inmediatos siguientes para su homologación judicial en los caratulados: "HAURE CARLOS D. c/ MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO" (EXPTE. 3020).
2. Las costas de los presentes autos " HAURE CARLOS D. c/ MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA S/CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO" (EXPTE. Nro. 3020) serán soportadas por su orden.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del presente, de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo cada parte el suyo.

CARLOS IGNACIO DEL VALLE
SUBSECRETARIO
LEGAL Y TÉCNICO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Dr. JULIAN PABLO PEDROTTI
ABOGADO
Mat. 6117 T° 1 F° 166
C.S.J.N. T° 140 F° 95